

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 1 de 14

**ACTA N° 022-2014
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014

Acta de la Sesión Ordinaria número veintidós del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

Miembros propietarios presentes: Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial; Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional, M. Sc. William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

Miembros propietarios ausentes con justificación: Lic. Rogelio Fernández Moreno, Registro Nacional.

Miembros suplentes presentes: Licda. Andreina Vincenzí Guilá, Registro Nacional; Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Ministerio de Justicia y el Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas.

Director Ejecutivo: M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano.

Funcionarias asistentes: Sra. Mirian Coto Chacón y la Srta. Raquel Solano Vallejos secretarias de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTICULO PRIMERO: Aprobación del Acta.

- 1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°021-2014 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder somete a revisión y aprobación el acta ordinaria N°021-2014 de fecha 08 de octubre de 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-022-001:

- a) Dejar pendiente la aprobación el acta de la sesión ordinaria N° 021-2014 de fecha 05 de noviembre de 2014.
- b) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos de la Presidencia.

- 1) DIRECTRIZ DEL REGISTRO INMOBILIARIO SOBRE INTERVENCIÓN DE PERITOS EN SUCESORIO NOTARIAL.

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 2 de 14

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, informa que el Tribunal Registral Administrativo emitió la resolución N° 182-2014 de las 10:10 horas del 27 de febrero de 2014, en donde se autoriza la sustitución del avalúo pericial de los bienes sucesorios, por el valor que conste en las Municipalidades respectivas. En este voto, el Tribunal Registral Administrativo, entró a conocer aspectos vinculados con la función notarial, de exclusiva competencia de la Dirección Nacional de Notariado.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-022-002:

- a) Tener por recibido el informe brindado por el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández miembro del Consejo Superior Notarial, referente a la Resolución emitida por el Tribunal Registral Administrativo, sobre los avalúos periciales en sucesorios notariales.
- b) Emitir y aprobar la Directriz referente a los Avalúos Periciales en Sucesorios Notariales con el siguiente texto:

DIRECTRIZ SOBRE EXIGENCIA DE PERITAJES EN PROCESOS SUCESORIOS NOTARIALES

San José, a las 08 horas del 16 de diciembre de dos mil catorce.

El Consejo Superior Notarial, para efectos de la tramitación de los procesos sucesorios extrajudiciales por parte de los Notarios Públicos, y en virtud de la publicación de la Directriz RIM-004-2014, emitida por el Registro Inmobiliario publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 217, del 11 de noviembre de 2014, con sustento en las disposiciones del Código Notarial y en la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional, y los Lineamientos para el Ejercicio y Control de la Función Notarial,

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Registro Inmobiliario emitió la Directriz RIM-004-2014, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 217, del 11 de noviembre de 2014, en la que uniforma como criterio registral el emitido por el Tribunal Registral Administrativo mediante el voto número 182-2014, de las 10:10 horas del 27 de febrero de 2014; en esa Directriz, en lo que resulta relevante, se indica que *"... en la adjudicación de bienes en procesos sucesorios que se tramiten en este Registro, las partes podrán sustituir el avalúo pericial de los bienes, por el valor que consta en la Municipalidad respectiva..."*

SEGUNDO: El artículo 21 del Código Notarial establece el ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Notariado, y específicamente dispone que *"... será el órgano rector de la actividad notarial y tendrá competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos..."*, y el artículo 22 inciso i) del citado Código establece que le corresponde a este Consejo Superior Notarial *"Emitir los lineamientos y las directrices de*

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 3 de 14

acatamiento obligatorio para el ejercicio del notariado y todas las decisiones relativas a la organización, supervisión, control, ordenamiento y adecuación del notariado costarricense..."

TERCERO: Entre otras, en la resolución 2014-15678, de las 14:30 horas del 24 de setiembre de 2014, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia reiteró que la Dirección Nacional de Notariado es el órgano competente para regular el ejercicio del notariado público. (Considerando VII)

CUARTO: En el voto que sirve de base a la Directriz del Registro Inmobiliario, el Tribunal Registral Administrativo entra a valorar, y regular, aspectos propios de la función notarial, más allá de la actividad registral propiamente dicha, al disponer aspectos de procedimiento para la tramitación de los procesos sucesorios extrajudiciales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Dirección Nacional de Notariado es el órgano competente para regular el ejercicio del notariado, con efectos erga omnes. Esta competencia ha sido reiterada por la Jurisprudencia tanto constitucional como de los Tribunales comunes. Además del citado anteriormente, en el voto 11732-2006 ya la Sala Constitucional indicó que, conforme lo previsto en el Código Notarial, es incuestionable que corresponde exclusivamente a la Dirección Nacional de Notariado emitir los Reglamentos para normar el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO: La Sala Constitucional ha sentado en forma clara y precisa la obligatoriedad de respetar los lineamientos y directrices que emita la Dirección Nacional de Notariado, no solamente para los notarios, sino también para todos los demás miembros de la sociedad, públicos o privados. En el voto 9773-2006 señaló lo siguiente, en lo que interesa: *"Este Tribunal, en la sentencia 2003-5417 señaló de conformidad con los artículos 24 inciso d), 140 y 143 inciso b) del Código Notarial, la Dirección tiene la potestad de dictar lineamientos y directrices de cumplimiento obligatorio para los notarios. Es decir, se encuentra reservada a la Dirección una verdadera potestad reglamentaria en aspectos propios de su competencia. Así las cosas, tal como lo ha reconocido esta Sala en anteriores oportunidades, se entiende que las directrices emitidas por dicha entidad son verdaderos reglamentos administrativos, cuyos disposiciones contienen imperativos de conducta propios de los actos normativos de alcance general. Como tales, serán de observancia general no solo para los notarios, sino para todas aquellas personas y/o instituciones que encuadren en los supuestos de hecho que prevee la directriz, máxime si se trata del Estado, sea Administración Pública u órganos descentralizados, por estar éstos sujetos al principio de legalidad."* (Los destacados no son del original)

TERCERO: El órgano competente para emitir lineamientos con carácter de obligatorio para notarios y entidades públicas o privadas es el Consejo Superior Notarial. Es también labor y competencia propias de la Dirección Nacional de Notariado el impedir prácticas contrarias a derecho, en busca de mantener el ejercicio del notariado dentro del marco de legalidad.

CUARTO: Que en los procesos sucesorios extrajudiciales, como en cualquier actividad notarial, debe respetarse en un todo el ordenamiento jurídico, y que la exigencia

de realizar el avalúo de los bienes inventariados está dispuesta por Ley en forma concreta y puntual, según lo dispone el artículo 947 del Código Procesal Civil, en relación con el artículo 922 ibídem, con base en los cuales el Consejo Superior Notarial dispuso, en el artículo 68 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, cuáles son las condiciones que deben respetarse para el nombramiento de peritos en los procesos sucesorios notariales.

QUINTO: La Directriz del Registro Inmobiliario, y el voto del Tribunal Registral Administrativo, pretenden regular actividades propias del notariado público por órganos que carecen absolutamente de competencia para ello, llamando a confusión a los notarios en ejercicio y a los usuarios de sus servicios.

POR TANTO

Con base en las consideraciones expuestas, el Consejo Superior Notarial, en uso de sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22 inciso i) del Código Notarial, 922 y 947 del Código Procesal Civil, 68 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, y la Jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional, **ACUERDA Y DISPONE:**

PRIMERO: Que en la tramitación de todos los procesos sucesorios extrajudiciales, sin excepción, los notarios públicos deberán ordenar y llevar a cabo obligatoriamente el avalúo de los bienes inventariados, de conformidad con las normas que regulan ese acto procesal, aquí citadas y que están vigentes.

SEGUNDO: La omisión al cumplimiento de este requisito obligatorio será puesta en conocimiento de la Jurisdicción disciplinaria.

c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para realice la publicación correspondiente a la mayor prontitud.

d) Acuerdo Firme.

ARTICULO TERCERO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

1) INFORME AJ-I-DNN-02-2014, PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO EN EL SEMINARIO "LA LUCHA NOTARIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: LAS EXIGENCIAS DE LA GAFI Y SU APLICACIÓN A LOS APERADORES JURÍDICOS EN HISPANOAMÉRICA".

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el informe sobre la participación de la Dirección Nacional de Notariado en el Seminario "La lucha notarial contra el lavado de activos: las exigencias de la GAFI y su aplicación a los aperadores jurídicos en Hispanoamérica".

La Dra. Roxana Sánchez Boza miembro del Consejo Superior Notarial, expresa su desacuerdo con las restricciones propuestas por el ICD con respecto a la función notarial.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 5 de 14

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-003:

a) Tener por recibido el informe presentado por el M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado sobre la participación de la Dirección Nacional de Notariado en el Seminario “La lucha notarial contra el lavado de activos: las exigencias de la GAFI y su aplicación a los apertadores jurídicos en Hispanoamérica”.

b) Acuerdo Firme.

2) CONSULTA DEL LIC. LUIS PABLO ROJAS QUIRÓS, SOBRE APLICACIÓN ART 39 DEL CÓDIGO NOTARIAL.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta la consulta del Lic. Luis Pablo Rojas Quirós sobre la aplicación del artículo 39 del Código Notarial.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-004:

a) Tener recibida la consulta del Lic. Luis Pablo Rojas Quirós sobre la aplicación del artículo 39 del Código Notarial.

b) Devolver la consulta para que el citado licenciado externe su criterio, de conformidad con el acuerdo N° 2011-009-005 del Consejo Superior Notarial de la sesión celebrada el día 04 de mayo de 2014.

c) Acuerdo Firme.

3) CAMBIO DE LA FECHA DE LA INAUGURACIÓN DEL EDIFICIO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MINISTRA DE JUSTICIA (17/12/14).

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder, informa que a petición de la Ministra de Justicia y Paz se cambia la fecha de la inauguración para el día 17 de diciembre de 2014 a las 21:00 horas.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-005:

a) Tener recibida la petición de la Señora Ministra de Justicia y Paz para el cambio de fecha de la inauguración de las oficinas de la Dirección Nacional de

Notariado, realizada a través del Lic. Jaime Weisleder Weisleder presidente del Consejo Superior Notarial.

- b) Aprobar el cambio de fecha para la inauguración de la Dirección Nacional de Notariado para el día 17 de diciembre del 2014 a las 21:00 horas.
- c) Acuerdo Firme
- 4) PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL TRASLADO AL EDIFICIO SIGMA S.A. Y DONACIÓN DE BIENES EN ESTADO DE DESUSO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.

El **M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano** Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado presenta el cronograma del traslado al Edificio SIGMA S.A.

El **Lic. Jaime Weisleder Weisleder** Presidente del Consejo Superior Notarial, comenta la solicitud por parte de la Dirección General de Servicio Civil para posible donación de activos. Esto quedaría sujeto a todos los procedimientos legales correspondientes que el donatario tendría que hacer y quede sujeto a la resolución en firme, hasta tener el cumplimiento de todos los procedimientos.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-006:

- a) Tener recibido el cronograma para traslado de la Dirección Nacional de Notariado al Edificio SIGMA BUSINESS CENTER, presentado por el M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Aprobar el cronograma para traslado de la Dirección Nacional de Notariado al Edificio SIGMA BUSINESS CENTER, presentado por el M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado.
- c) De conformidad con el Artículo 23 inciso a) del Reglamento que regula el control de bienes del Estado, se autoriza la solicitud presentada mediante el oficio DG-695-2014 suscrito por el Lic. Hernán Rojas Angulo, Director General del Servicio Civil referente a la donación a dicha institución de los activos de la Dirección Nacional de Notariado que por motivo del traslado a la nueva sede quedarán en desuso, conforme al detalle entregado por la Unidad Administrativa. Por lo tanto, se podrán trasladar los bienes respectivos una vez realizados los trámites legales correspondientes, para lo cual la Dirección General del Servicio Civil gestionará de la forma inmediata, dicho procedimiento de donación de acuerdo con los requisitos normativos relacionados con la donación de bienes en desuso.
- d) Comisionar a la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 7 de 14

para que verifique que la Dirección General de Servicio Civil cumpla con los requisitos normativos mencionados en el Artículo 23 inciso a) del Reglamento citado en el punto c) de este acuerdo.

e) La responsabilidad de los activos efectivamente trasladados, recae sobre la Dirección General del Servicio Civil como depositario, mientras queda en firme la donación, esto por cuanto, la Dirección Nacional de Notariado, no cuenta con espacio físico para almacenar los activos donados.

e) Acuerdo Firme

5) PRESENTACIÓN DE OFICIOS A LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS, PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, comenta sobre el envío de los oficios referentes a la conformación de las ternas para el Consejo Superior Notarial, a los diferentes entes públicos que tienen representación el Consejo Superior Notarial de conformidad con el artículo 22 del Consejo Nacional.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-007:

a) Tener recibido el informe presentado por el Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial referente al envío de oficios a los diferentes entes públicos solicitando la lista de los integrantes de las ternas del Consejo Superior Notarial.

b) Tomar nota del informe presentado por el Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial referente al envío de oficios a los diferentes entes públicos solicitando la lista de los integrantes de las ternas del Consejo Superior Notarial.

c) Acuerdo Firme.

6) Recursos:

A) **REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO:** expediente N° 14-001761-0624-NO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ÍNDICES. Lic. Víctor Manuel Ledezma Varela, RECURSO DE APELACION.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN por parte del Lic. Víctor Manuel Ledezma Varela expediente N° 14-001761-0624-NO, contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las 16:19 horas del 29 de julio del 2014, en la que se dispone

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 8 de 14

suspender al citado licenciado por el plazo de un mes por incumplimiento en la presentación de índices.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-008:

- a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Víctor Manuel Ledezma Varela expediente N° 14-001761-0624-NO, contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las dieciséis horas con diecinueve minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce.
- b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Víctor Manuel Ledezma Varela y confirmar la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las dieciséis horas con diecinueve minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce, dentro del expediente N° 14-001761-0624-NO. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.
- c) Acuerdo firme

B) REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO: expediente N° 13-001649-0624-NO. RECURSO DE APELACION PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ÍNDICES. LICDA. MARGARITA ODIO ROHRMOSER,

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN por parte de la Licda. Margarita Odio Rohrmoser, RECURSO DE APELACION contra la resolución N°3131-2013 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 09:55 horas del 19 de noviembre del 2013, en la que se dispone suspender a la citada Licenciada por el plazo de un mes.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-009:

- a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Margarita Odio Rohrmoser expediente N° 13-001649-0624-NO, contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de noviembre del 2013 por incumplimiento en la presentación de índices.

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 9 de 14

b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por la Licda. Margarita Odio Rohrmoser y confirmar la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dentro del expediente N°13-001649-0624-NO, en la que se dispone suspender a la citada Licenciada por el plazo de un mes. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.

c) Acuerdo Firme.

C) REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO: expediente N° 13-001313-0624-NO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ÍNDICES. Lic. Jesús Ahider Villafuerte Gutiérrez, RECURSO DE APELACION.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN por parte del Lic. Jesús Ahider Villafuerte Gutiérrez, RECURSO DE APELACION contra la resolución N°3528-2013 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 11:32 horas del 16 de diciembre del 2013, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de veintiún meses por incumplimiento en la presentación de índices.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-010

a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Jesús Ahider Villafuerte Gutiérrez expediente N° 13-001313-0624-NO, contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las once horas con treinta y dos minutos del dieciséis de diciembre de dos mil trece, por incumplimiento en la presentación de índices.

b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Jesús Ahider Villafuerte Gutiérrez y confirmar la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las once horas con treinta y dos minutos del dieciséis de diciembre de dos mil trece dentro del expediente N° 13-001313-0624-NO. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome nota el Registro Nacional de Notarios.

c) Acuerdo Firme.

D) REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO: expediente N° 13-000948-0624-NO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA

PRESENTACIÓN DE ÍNDICES. Lic. Francis Giovanni Porras León, RECURSO DE APELACION.

El **M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano** Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, expone el RECURSO DE APELACIÓN presentado por parte del Lic. Francis Giovanni Porras León, RECURSO DE APELACION contra la resolución N°1756-2013 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 10:23 horas del 14 de noviembre del 2013, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de un mes, por incumplimiento en la presentación de índices.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-011:

- a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Francis Giovanni Porras León, expediente N°13-000948-0624-NO, contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las diez horas con veintitrés minutos del catorce de agosto del dos mil trece, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de un mes, por incumplimiento en la presentación de índices.
 - b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Francis Giovanni Porras León y confirmar la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las diez horas con veintitrés minutos del catorce de agosto del dos mil trece, dentro del expediente N°13-000948-0624-NO, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de un mes, manteniéndose la sanción hasta ponerse al día con sus obligaciones. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.
 - c) Acuerdo firme.
- E) **REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO:** expediente N° 14-000928-0624-NO. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ÍNDICES. Lic. Eugenio Jiménez Hernández, RECURSO DE APELACION.

El **M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano** Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN por parte del Lic. Eugenio Jiménez Hernández, RECURSO DE APELACION contra la resolución N°2033-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 15:04 horas del 05 de setiembre del 2014, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de tres meses, por incumplimiento en la presentación de índices.

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 11 de 14

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-012:

- a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Eugenio Jiménez Hernández, expediente N°14-000928-0624-NO, contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las quince horas con cuatro minutos del quince de setiembre del dos mil catorce, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de tres meses, por incumplimiento en la presentación de índices.
- b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Eugenio Jiménez Hernández y confirmar la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las quince horas con cuatro minutos del quince de setiembre del dos mil catorce, dentro del expediente N°14-000928-0624-NO, en la que se dispone suspender al citado Licenciado por el plazo de tres meses. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.

Acuerdo firme

- F) **REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO:** expediente N° 13-002260-0624-NO. PROCEDIMIENTO DE CESE FORZOSO POR EL NO PAGO AL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL. Lic. Jesús Villafuerte Gutiérrez, RECURSO DE APELACION.

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta el RECURSO DE APELACIÓN por parte del Lic. Jesús Villafuerte Gutiérrez expediente N° 13-002260-0624-NO, contra la resolución N°2101-2014 dictada por la Dirección Ejecutiva a las 13:41 horas del 17 de setiembre del 2014, en la que se dispone cese forzosamente en el ejercicio profesional al citado Licenciado.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-013:

- a) Se conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Jesús Ahider Villafuerte Gutiérrez expediente N° 13-002260-0624-NO contra la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las trece horas con cuarenta y un

minutos del diecisiete de setiembre de dos mil catorce, en la que se dispone cese forzosamente en el ejercicio profesional al citado Licenciado.

- b) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Jesús Ahider Villafuerte Gutiérrez y confirmar la resolución dictada por la Dirección Ejecutiva a las trece horas con cuarenta y un minutos del diecisiete de setiembre de dos mil catorce dentro del expediente N° 13-002260-0624-NO en la que se dispone cese forzosamente en el ejercicio profesional al citado Licenciado. Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome nota el Registro de Notarios.
- c) Acuerdo Firme.

ARTICULO CUARTO: Asuntos Administrativos.

- A) INFORME SOBRE TOMOS DE PROTOCOLO SECUESTRADOS POR LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge Secretaria del Consejo Superior Notarial, informa que hay un acuerdo pendiente en relación con la lista de protocolos secuestrados por diferentes despachos judiciales.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2014-022-014:

- a) Tener por recibido el informe referente a la lista de protocolos secuestrados por los diferentes despachos judiciales, presentado por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge Secretaria del Consejo Superior Notarial.
- b) Remitir oficio al Director del Ministerio Público solicitando la devolución oportuna al Archivo Notarial de los documentos notariales secuestrados y prestados, así como sentar las responsabilidades correspondientes por los atrasos en la devolución o pérdida de la documentación notarial.
- c) Acuerdo firme.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o Informes de los Señores Miembros del Consejo Superior Notarial.

- A) INFORME SOBRE PREPARATIVOS PARA LA INAUGURACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

Pág. 13 de 14

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge Secretaria del Consejo Superior Notarial, presenta el informe referente a la inauguración de la nueva sede de la Dirección Nacional de Notariado elaborado por la comisión de traslado e inauguración.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-015:

- a) Tener por recibido el informe sobre los preparativos para la inauguración de la nueva Sede de la Dirección Nacional de Notariado, elaborado por la comisión de traslado e inauguración, conformado por el Consejo Superior Notarial para esos efectos, presentado por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge Secretaria del Consejo Superior Notarial.
- b) Aprobar el presupuesto de dos millones quinientos mil colones referentes a la reserva presupuestaria para Actos Protocolarios.
- c) Acuerdo Firme.

B) PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO EN EL SEMINARIO "IMPORTANCIA DE LA TITULACIÓN FORMAL EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA: LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA FUNCIÓN NOTARIAL Y AL CATASTRO."

El M. Sc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, presenta para consideración del Consejo Superior Notarial, la invitación por el Consejo General del Notariado de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para participar como ponente, en el Seminario denominado "IMPORTANCIA DE LA TITULACIÓN FORMAL EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA: LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA FUNCIÓN NOTARIAL Y AL CATASTRO" a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, para que se refiera a temas relacionados con la función notarial y su relación con el Registro y el Catastro en Costa Rica. Dichos órganos financian la totalidad de los gastos del señor Director Ejecutivo.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

Acuerdo 2014-022-016:

- a) Tener por recibida la invitación para la participación del Director Ejecutivo en el seminario "IMPORTANCIA DE LA TITULACIÓN FORMAL EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA: LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA FUNCIÓN NOTARIAL Y AL CATASTRO" que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

- b) Autorizar al señor Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo, para que asista los días cuatro y cinco de diciembre del dos mil catorce al seminario indicado en el punto a) anterior, otorgándosele permiso con goce de sueldo.
- c) Ascender de forma interina al Lic. Melvin Rojas Ugalde al puesto de Director Ejecutivo ad ínterim de la Dirección Nacional de Notariado a los días 04 y 05 de diciembre de 2014.
- d) Otorgar licencia sin goce al Lic. Melvin Rojas Ugalde en su puesto de Jefe de la Unidad Legal Notarial de la Dirección Nacional de Notariado.
- e) Acuerdo Firme.

C) CIERRE DE FIN DE AÑO.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder Presidente del Consejo Superior Notarial, explica que varias instituciones públicas realizarán el cierre de oficinas a partir del 22 de diciembre de 2014 al 02 de enero de 2015 ambas fechas inclusive.

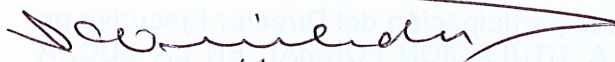
Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD.

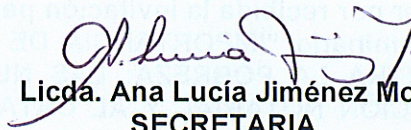
Acuerdo 2014-022-017:

- a) Aprobar el cierre de las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado a partir del 22 de diciembre de 2014 al 02 de enero de 2015 ambas fechas inclusive.
- b) Convocar a sesión extraordinaria del Consejo Superior Notarial el día jueves 18 de diciembre de 2014 a las quince horas a efecto de conversar sobre políticas institucionales, con los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado.
- c) Aprobar un presupuesto de quinientos mil colones netos para la realización de la sesión mencionada en el inciso b) del presente acuerdo.
- d) Acuerdo firme.

Se levanta la sesión a las diez horas con cuarenta minutos.



Lic. Jaime Weisleder Weisleder
PRESIDENTE



Licda. Ana Lucía Jiménez Monge
SECRETARIA

Acta Ordinaria N° 022-2014

19 de noviembre, 2014

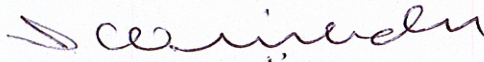
Pág. 15 de 15

NOTA DE ACLARACIÓN DEL ACTA N°022-2014: Los suscritos Jaime Weisleder Weisleder y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en nuestro carácter de Presidente y Secretaria respectivamente del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, hacemos constar, que por existir un simple error material de transcripción en el Acuerdo 2014-022-009, del Acta N°022-2014 procedemos a aclarar en los siguientes términos:

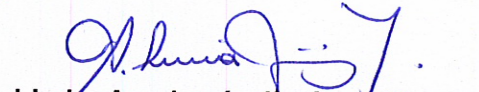
ACUERDO 2014-022-009: Para que se lea de la siguiente manera:

- a) Se conoce el Recurso de Apelación contra la sanción disciplinaria de un mes por la falta de presentación puntual y oportuna de los índices, interpuesto por la Notaria Licda. Margarita Odio Rohrmoser contra la resolución número 1185-2014 de las diez horas con cinco minutos del 13 de mayo del 2014, emitida por la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Se declara sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto y se confirma la resolución recurrida.
- c) Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.
- d) Acuerdo firme.

San José, 07 de enero del 2015



Lic. Jaime Weisleder Weisleder
PRESIDENTE



Licda. Ana Lucía Jiménez Monge
SECRETARIA

